

ENDOSO DE ASISTENCIA VIAL
POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO
(SOAT)

1. ASISTENCIA LEGAL

La Compañía brinda al Asegurado, en caso de demanda, la Defensa Legal como resultado de un accidente cubierto por esta póliza.

Para hacer uso de este beneficio el Asegurado deberá dar aviso previo por escrito a la Compañía con siete (7) días de anticipación a la audiencia.

2. SERVICIO DE INSPECCION IN SITU

La Compañía ofrece al Asegurado el servicio de Inspección In Situ, en caso de una colisión y/o vuelco del automóvil amparado bajo esta póliza. Este servicio incluye trámites de uso de grúa, fotografías de los vehículos involucrados y recopilación de toda la información necesaria para la confección del informe de accidente.

3. REGRESO O CONTINUACION DE VIAJE POR INMOVILIZACION DEL VEHICULO:

En caso de avería o accidente o en caso de robo del vehículo asegurado, la Compañía cubrirá los costos por regreso o continuación del viaje hasta un máximo total de B/.100.00 (cien balboas) por evento con un límite de tres (3) eventos al año. Estos gastos son contra reembolso.

4. GASTOS DE HOTEL POR ACCIDENTE, AVERIA O ROBO DEL VEHICULO:

En caso de avería o accidente, o después de que el Asegurado interponga denuncia por el robo del vehículo asegurado ante las autoridades competentes, la Compañía brindará estancia en un hotel y asumirá el costo del hospedaje hasta por un monto total de B/.100.00 (cien balboas) por día por un máximo de cinco (5) días con límite de 3 (tres) eventos al año.

5. TRASLADOS CON REMOLQUE EN GRUA:

Los servicios establecidos en este punto se prestarán en todo el territorio de la República de Panamá.

En caso de accidente automovilístico, por colisión, que no permita la circulación autónoma del vehículo asegurado la Compañía gestionará y coordinará los servicios de remolque en grúa hasta la ciudad o municipio más cercano al accidente hasta por la suma equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento, limitado a un (1) evento al año.

Se brindará el servicio, en situaciones de lluvia, siempre y cuando no exista inundación de calles que no permita garantizar las condiciones de la unidad de servicio, así como las del vehículo asegurado o la integridad física de las personas.

La Compañía se compromete a que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al Asegurado el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos al proveedor.

En todos los casos, el Asegurado deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del vehículo hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando en los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo. Los ocupantes que no se encuentren heridos deberán trasladarse por sus propios medios.

6. SERVICIOS DE AUXILIO VIAL

Los servicios de asistencia por auxilio vial se prestarán en todo el territorio nacional siempre y cuando la infraestructura pública y privada lo permita.

6.1 ASISTENCIA POR AUXILIO VIAL – (CAMBIO DE LLANTA, PASO DE CORRIENTE Y ENVIO DE COMBUSTIBLE)

A solicitud del Asegurado, la Compañía enviará un prestador de servicios para atender eventualidades en el vehículo de propiedad del asegurado tales como:

Cambio de Neumático por el repuesto en caso de pinchadura.

Paso de corriente para carga de batería.

El límite máximo de esta prestación será el valor equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento con un límite de tres (3) evento al año y una por día.

Suministro de Combustible

El límite máximo de esta prestación será el valor equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento con un límite de tres (3) evento al año.

El costo del combustible correrá por cuenta del Asegurado.

La Compañía se compromete a que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al Asegurado el monto del mismo para su autorización, dicho monto será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos.

El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de asistencia por auxilio vial.

7. COORDINACION Y ENVIO DE CERRAJERO (POR EXTRAVIO O PERDIDA DE LLAVES DEL VEHICULO O LAS LLAVES SE QUEDEN ACCIDENTALMENTE DENTRO DEL VEHICULO CERRADO)

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental y/o descuido, como también pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del vehículo de propiedad del Asegurado, por solicitud del Asegurado, la Compañía enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para abrir el vehículo.

El límite máximo de esta prestación será el valor equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento con un límite de tres (3) eventos al año.

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos al proveedor. El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de asistencia por parte del cerrajero.

Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia, quedan excluidas de la asistencia la reparación y/o reposición de la cerradura y llave del vehículo.

8. REFERENCIAS DE TALLERES MECANICOS ESPECIALIZADOS:

Por solicitud del Asegurado, la Compañía le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería.

La Compañía proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales ciudades del país. En las demás ciudades, la Compañía hará lo posible por ayudar al Asegurado a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

La Compañía no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el Asegurado.

El servicio aquí indicado se realizará sin límite de eventos al año.

9. ASISTENCIA MÉDICA

Los servicios de asistencia médica en caso de emergencia que a continuación se describen se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional con las limitaciones territoriales que en esta cobertura se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

9.1 TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)

En el caso de llegar a necesitar el Asegurado un traslado médico terrestre de emergencia a consecuencia de un accidente automovilístico que amerite atención médica de urgencia, siempre y cuando exista la infraestructura de servicio en la localidad correspondiente, la Compañía realizará la coordinación del traslado médico terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, para que continúe la atención médica a cargo del servicio de salud que el Asegurado tenga contratado. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

El servicio se brindará utilizando como primera opción al Servicio de Ambulancia 911 en zonas de mejor contacto, en segunda opción el proveedor de uso de la Compañía. En caso de accidentes graves se enviara a ambos proveedores simultáneos.

El presente servicio no contempla traslados programados, únicamente por urgencia y para el traslado en el momento.



OPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

ENDOSO DE BENEFICIOS OPTIMA EXPRESS
Servicios de Asistencia Integral a Través de Nuestra Central Telefónica
269-5000

	MONTO EN DOLARES	MAXIMO DE EVENTOS POR AÑO
SERVICIOS KM "0"		
ENVIO Y PAGO DE REMOLQUE (GRUA)	\$150.00	1
AUXILIO VIAL (CAMBIO DE LLANTA, GASOLINA Y PASO DE CORRIENTE)	\$150.00	3
ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO	\$150.00	3
ENVÍO Y COORDINACIÓN DE INSPECTORES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
CABINA DE SINIESTROS 24 HORAS (Reporte de riesgos diversos para enlace con ajustadores externos)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL		
ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL EN ACCIDENTES DE AUTOMOVIL (PRIMERA INSTANCIA)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ELABORACIÓN DE PODER	SIN LIMITE	SIN LIMITE
FIRMA Y NOTARIZACIÓN DEL PODER	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE JUZGADO DE TRANSITO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
INFORME AL ASEGURADO DE LA RESOLUCIÓN	SIN LIMITE	SIN LIMITE
EXPEDIENTE SISTEMÁTICO Y FÍSICO DE ASISTENCIA BRINDADA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL PRELIMINAR EN ACCIDENTES DE AUTOMOVIL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA MEDICA EN CASO DE EMERGENCIA		
TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA EN VIAJES KM "30" EN REPUBLICA PANAMA		
REGRESO O CONTINUACION DE VIAJE	\$100.00	3
GASTOS DE HOTEL POR AVERIA DEL AUTOMOVIL	\$ 100 x 5 días	3
GASTOS DE HOTEL POR COLISIÓN DEL AUTOMÓVIL	\$ 100 x 5 días	3
TRANSMISION DE MENSAJES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA POR COLISIÓN A PARTIR DEL KM "0" / INSPECCIÓN POR CHOQUE (Cobertura a Nivel Nacional)		
ENVÍO Y PAGO DE INSPECTORES IDENTIFICADOS AL LUGAR DEL ACCIDENTE (Se llena el reporte de colisión, hoja de evaluación de daños y demás documentos requeridos por la aseguradora)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN (Números de testigos, datos de la contraparte, foto de la cédula y licencia del conductor)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REPORTE Y FOTOGRAFÍAS DIGITALIZADAS DEL SINIESTRO (Panorámica, detalles de daños, huellas de frenamiento, etc.)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
COORDINACIÓN Y ENVIO DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS A TALLERES PREVIAMENTE APROBADOS.	SIN LIMITE	SIN LIMITE
LLAMADA Y ENVÍO DEL GUARDIA DE TRÁNSITO AL LUGAR DEL ACCIDENTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
COORDINACIÓN Y ENVIO DE TAXI PARA EL ASEGURADO	SIN LIMITE	SIN LIMITE

Optima Póliza de Seguro Sobat -2017-1
 Endoso de Asistencia Vial

“Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá”